



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – CAEN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Vicealmirante **Gonzalo Javier CARRERA Mazuelos**, identificado con DNI. 10004380 y CIP. 00885605, designado mediante Resolución Suprema N° 178-2024-DE de fecha 21 de diciembre del 2024 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0415-2025 COMGEMAR de fecha 29 de abril del 2025; y, de la otra parte **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**, en adelante **EL CAEN-EPG**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de Brigada EP (r) **Miguel Martín KUAN Garay**, identificado con DNI. 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 7 de febrero del 2025.

LA MARINA y **EL CAEN-EPG** serán denominados **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

LA MARINA y **EL CAEN-EPG**, suscribieron UN (1) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 4 de diciembre del 2013, con una vigencia de CINCO (5) años, periodo que fue automáticamente prorrogado por periodos iguales con la anuencia de **LAS PARTES**. Sin embargo, **LA MARINA** ha identificado la necesidad de actualizar los compromisos de cooperación de ambas partes a través del presente convenio.

LA MARINA y **EL CAEN-EPG**, suscribieron UN (1) Convenio Específico N° 001 de Colaboración Interinstitucional con fecha 5 de julio del 2021, caducando según la vigencia del convenio marco suscrito.

Documentos que sirven para la elaboración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS PARTES

- 2.1 **EL CAEN-EPG**, es una institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, goza de autonomía académica y administrativa, y tiene como función específica el perfeccionamiento, especialización y capacitación investigativa de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; así como, de profesionales civiles en las áreas de Seguridad, Desarrollo, Defensa Nacional, conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicables a los TRES (3) núcleos temáticos antes mencionados a través de estudios conducentes a la obtención de los grados académicos de Magister y Doctor.



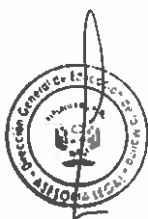
- 2.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Ley N° 29643, Ley que Otorga la Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- 3.4 Ley, N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.11 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.12 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD de fecha 13 de agosto del 2019, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 3.15 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN-EPG, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/VPD, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG/OGAJ, Directiva General que establece: "Normas para la Gestión de convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 3.17 Directiva N° 004-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, "Suscripción de Convenios CAEN-EPG".
- 3.18 Resolución Suprema N° 178-2024-DE de fecha 21 de diciembre del 2024, designación del Director General de Educación de la Marina.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, designación del Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Post Grado.
- 3.20 Directiva COMGEMAR N° 026-24, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas, de fecha 7 de agosto del 2024.





- 2.1 Directiva DIRCOMINMAR N° 01-25, Directiva para normar el incremento de la conciencia marítima, la difusión de los intereses marítimos nacionales y la política nacional marítima 2019-2030, de fecha 29 de enero del 2025.

CLÁUSULA CUARTA: **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio **LA MARINA** y **EL CAEN-EPG** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones; así como, la realización de planes, programas y proyectos de interés común, vinculadas a su diario que hacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN**

- 5.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

5.1.1 Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.

5.1.2 Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de la normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de **LAS PARTES**.

5.1.3 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones y a través de diferentes medios de difusión.

5.1.4 Suscribir los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normativa vigente.

5.1.5 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.

- 5.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de adendos acuerdos.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE EL CAEN-EPG**

Por el presente convenio, **EL CAEN-EPG** se compromete a:

- 5.1 Promover y desarrollar actividades académicas, programas de capacitación y extensión para el personal naval, en situación de actividad.



- 6.2 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, repositorio virtual, laboratorios, equipos de infraestructura, para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.3 Conceder al personal de **LA MARINA** en situación de actividad o retiro tarifas preferenciales equivalentes al 20% y cónyuge e hijos tarifas preferenciales equivalentes al 10%, previa la acreditación del vínculo familiar, escala normal de los derechos académicos establecidos en cada programa.
Se comprenderá en los alcances de los beneficios al Personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio de la mencionada Institución, en consideración a los Capítulos I y IV de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Asimismo, estarán comprendidos en el alcance de los citados beneficios el personal naval reconocido como "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", en consideración a los Artículos 1 y 7 de la Ley N° 30826, Ley que otorga un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.

- 6.4 Otras que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1 Participar con el personal naval en situación de actividad en la ejecución de los programas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- 7.2 Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de EL CAEN-EPG a sus instalaciones para la ejecución de actividades académicas.
- 7.3 Facilitar la banda de músicos para actos oficiales o ceremonias, previo requerimiento y coordinación del EL CAEN-EPG y según disponibilidad.
- 7.4 Brindar apoyo docente a EL CAEN-EPG para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional, previo requerimiento y según disponibilidad.
- 7.5 Acreditar ante EL CAEN-EPG al personal naval en situación de actividad, retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio.
- 7.6 Otras que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de EL



CAEN-EPG y LA MARINA en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo con el formato del anexo "B" que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 9.1 Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben.
- 9.2 Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DE LOS REPRESENTANTES

- 11.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **EL CAEN-EPG**:

Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Internacional - Unidad de Convenios.

Por **LA MARINA**:

- a. Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.
- b. Representante que designe la Escuela Superior de Guerra Naval.

- 11.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

- 11.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

- 11.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

- 12.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 12.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.
- 12.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Octava.



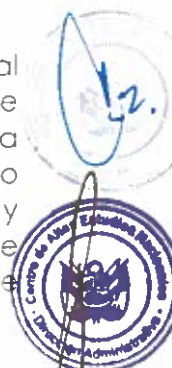
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 14.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 14.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 14.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.
- 14.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 14.1.4 Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 15.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.
- 15.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

- 16.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 16.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

- 17.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 17.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- 17.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.
- 17.4 **EL CAEN-EPG**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo

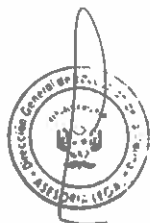


efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentren protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En La Punta - Callao, a los Veintidos (22) días del mes de mayo del 2025, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Vicealmirante

Gonzalo Javier CARRERA Mazuelos
Director General de Educación
de la Marina

Por "EL CAEN-EPG"

General de Brigada EP (r)
Miguel Martín KUAN Garay
Director General del Centro de Altos
Estudios Nacionales CAEN-EPG





ANEXO "B"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – CAEN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En La Punta, a los días del mes de del 202... en las instalaciones de sito en Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, participando en representación de **EL CAEN-EPG**, el (cargo)



señor y por **LA MARINA**, el (cargo)(grado)....., acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4

2. Desarrollo de la reunión:

.....
.....



.....





3. Acuerdos:

- 3.1
3.2
3.3
3.4

Siendo las se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL
COMANDO/DIRECCIÓN

